

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN NÚMERO 242 DE 2003

(Octubre 31)

“Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de certificado de incentivo forestal y se fija el incentivo por árbol, para el año 2004”.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º de la Ley 139 de 1994 y el Decreto 1824 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, determinar la política de cultivos forestales con fines comerciales de especies introducidas o autóctonas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 139 de 1994;

Que de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 4º de la Ley 139 de 1994 y con el artículo 3º del Decreto 1824 de 1994, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la determinación del valor promedio nacional de los costos totales netos por hectárea por concepto de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales, la fijación del incentivo por árbol, así como la determinación de la cuantía máxima porcentual con base en la propuesta que formule el consejo directivo del incentivo forestal;

Que los integrantes del consejo directivo del incentivo forestal, han manifestado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que se continúe con los valores máximos de incentivo forestal previstos en la Ley 139 de 1994,

RESUELVE:

ART. 1º—Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento de una hectárea de bosque plantado y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de incentivo forestal, así:

Establecimiento

Valor promedio cuantía incentivo costos totales netos (ha)

Valor a pagar en %

Valor a pagar por incentivo forestal (ha)

Sp Autóctona

1.424.490

75

1.068.368

Sp Introducida

1.424.490

50

712.245

PAR.—Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea.

ART. 2º—Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de una especie autóctona o introducida y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de incentivo forestal así:

Mantenimiento

Valor promedio nacional de los costos totales netos (ha)

Cuantía del incentivo en %

Valor a pagar por incentivo forestal (ha)

Año 2

381.675

50

190.837.50

Año 3

269.916

50

134.958.00

Año 4

171.841

50

85.920.50

Año 5

324.024

50

162.012.00

ART. 3º—Fijar el incentivo por árbol de especie autóctona, en la suma de mil sesenta y ocho pesos (\$ 1.068) moneda corriente, y por árbol de especie introducida en la suma de setecientos doce pesos (\$ 712) moneda corriente, liquidado proporcionalmente sobre la base de un valor de un millón cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 1.424.490) moneda corriente, de acuerdo con el artículo 1º de la presente resolución, para plantaciones con densidades iguales o inferiores a 1.000 árboles por hectárea e iguales o superiores a 50 árboles por hectárea.

ART. 4º—Fijar el valor de establecimiento por árbol de caucho (*hevea brasiliensis*) así:

Valor promedio costos por árbol (\$)

Cuantía incentivo (%)

Valor máximo a pagar por incentivo por árbol (\$)

En áreas Plante

3.825

75

2.869.00

En otras áreas

1.899

75

1.424.50

PAR.—Los valores liquidados para el caucho (*hevea brasiliensis*), en zonas Plante se aplicarán para la especie forestal que se establezca en asocio agroforestal con el *theobroma cacao*, hasta un máximo de 250 árboles por hectárea.

ART. 5º—Fijar el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural, incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal en la suma de cincuenta mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$ 150.288) moneda corriente, liquidado sobre la base de un valor de sesenta y siete mil cincuenta y un pesos (\$ 67.051) moneda corriente, lo que corresponde a una cuantía porcentual del 75% del valor total.

ART. 6º—La presente resolución actualiza la Resolución 301 de octubre 31 de 2002, rige a partir del 1º de enero de 2004 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2004.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 31 de octubre de 2003.